

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

21237 *Resolución del director general de Educación, Personal Docente, Universidades e Investigación de día 19 de noviembre de 2014, por la cual se establece el Programa de actuación del Departamento de Inspección Educativa para el curso 2014-2015*

La Orden del consejero de Educación y Cultura de 24 de marzo de 2011, de ahora en adelante, Orden 24/3/2011 (BOIB n.º 64, de 28 de abril de 2011), por la cual se regulan la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa, establece en el capítulo III, artículo 20, que el consejero de Educación y Cultura tiene que fijar periódicamente las directrices de actuación del Departamento de Inspección Educativa (DIE), las cuales se concretan en los planes y programas correspondientes, cuya elaboración es competencia del jefe del DIE.

La Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades, de día 25 de noviembre de 2011, por la cual se fijan las directrices y se aprueba el Plan de actuación del Departamento de Inspección Educativa para el periodo 2011-2015 fija las directrices siguientes:

1. Contribuir a la mejora permanente del sistema educativo, mejorar el rendimiento escolar (con una especial atención a las áreas instrumentales y a las lenguas extranjeras) y favorecer la permanencia del alumnado en el sistema educativo.
2. Contribuir al refuerzo de la autonomía de los centros y a la delegación, en los órganos de gobierno de los centros públicos, de las competencias que se determinen en el marco que establezca la normativa vigente.
3. Contribuir a adecuar la oferta educativa a la realidad social y laboral de las Islas Baleares.
4. Contribuir a mejorar la eficiencia de los servicios que da la Consejería a los centros y a la comunidad educativa.
5. Contribuir a potenciar el uso de las lenguas oficiales y la cultura de nuestra comunidad autónoma.
6. Contribuir a la mejora de la educación en el primer ciclo de educación infantil.

Estas directrices se concretan en el Plan de actuación, que determina los objetivos, las estrategias y las líneas de acción del Departamento de Inspección Educativa, encargado de velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, los reglamentos y otras disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo.

El Plan de actuación del Departamento de Inspección Educativa para el periodo 2011-2015 es el documento institucional cuatrienal en que se reflejan las líneas maestras de la Inspección Educativa y fue aprobado por la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de día 25 de noviembre de 2011. Este Plan se tiene que desarrollar y concretar en el Programa anual de actuación.

El Decreto 10/2014, de 3 de octubre, del presidente de las Islas Baleares, por el cual se modifica el Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del presidente de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 134, de 3 de octubre de 2014), en el apartado 1 de su artículo único, atribuye la competencia en materia de inspección educativa a la Dirección General de Educación, Personal Docente, Universidades e Investigación. Corresponde, por lo tanto, al director general de Educación, Personal Docente, Universidades e Investigación, la aprobación del Programa de actuación para el curso escolar 2014-2015, y es competencia del jefe del DIE su elaboración, según la Orden 24/3/2011.

Como concreción de lo que determinan las directrices y el Plan de actuación referidos anteriormente, de acuerdo con la normativa vigente, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas y a propuesta del jefe del DIE, dicto la siguiente

Resolución

1. Establecer el Programa de actuación del DIE para el curso escolar 2014-2015, que figura como anexo 1 de esta Resolución.
2. Publicar esta Resolución y el anexo 1 en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada delante de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y los artículos 25.5 y 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.



Palma, 19 de noviembre de 2014

El director general de Educación, Personal Docente, Universidades e Investigación
Miguel José Deyá Bauzá

ANEXO 1

PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA (DIE) PARA EL CURSO ESCOLAR 2014-2015

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA 2014-2015

Los objetivos del programa 2014-2015 son la concreción de los previstos en el Plan de actuación para el periodo 2011-2015. Además, incorporan las conclusiones derivadas de la ejecución del programa del DIE para el curso 2013-2014 y de la Memoria anual.

Estos objetivos se insertan dentro de un marco más amplio y no abarcan la totalidad de las obligaciones y de los retos que la Administración educativa reserva a la Inspección. Se pueden incorporar otros nuevos durante el curso escolar.

El Programa de actuación del DIE para el curso 2014-2015 incorpora también las actuaciones que se derivan de la aprobación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) (BOE n.º 295, de 10/12/2013), del RD 126/2014, de 28 de febrero, por el cual se establece el currículo básico de la educación primaria (BOE n.º 52, de 1/3/2014), el Decreto 32/2014 de 18 de julio, por el cual se establece el currículo de la educación primaria en las Islas Baleares (BOIB n.º 97, de 18/7/2014) y la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de día 21 de julio de 2014 por la cual se despliega el currículo de la educación primaria en las Islas Baleares (BOIB n.º 100, de 24/7/2014).

Los objetivos reflejados derivados de las funciones de control y de asesoramiento se tienen que entender referidos a la totalidad de las etapas educativas, de acuerdo con las respectivas especificidades. Los conceptos de cooperación y de información se tienen que entender referidos a todos los componentes del sistema educativo, con la inclusión de la propia Administración educativa (receptora de buena parte de los informes de Inspección, y de muchas de las actuaciones de asesoramiento y de participación en las múltiples comisiones que plantea la normativa).

Los objetivos que se fijan se dirigen a cada una de las directrices establecidas en la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de día 25 de noviembre de 2011.

Con la finalidad de favorecer el seguimiento y la evaluación de los procesos necesarios para alcanzar los objetivos planteados, se presentan, codificados y estructurados, de la manera siguiente:

DIRECTRIZ 1 (D1)

Contribuir a la mejora permanente del sistema educativo, mejorar el rendimiento escolar (con una especial atención a las áreas instrumentales y a las lenguas extranjeras) y favorecer la permanencia del alumnado en el sistema educativo.

Objetivos

D1.O1. Contribuir a la mejora permanente del sistema educativo.

D1.O1.1. Cooperar en el despliegue y la aplicación de la normativa educativa y, muy particularmente, en el desarrollo de la normativa autonómica:

- curricular, con especial atención al tratamiento de las competencias básicas relacionadas con las áreas instrumentales y las lenguas extranjeras,
- organizativa (reglamentos de centros, programas...),
- evaluadora (normas, evaluaciones de diagnóstico, evaluaciones específicas, etc.).

D1.O2. Mejorar el rendimiento escolar.

D1.O2.1. Analizar y valorar el rendimiento académico de los alumnos y supervisar el seguimiento de los resultados que hacen los centros, así como las propuestas de medidas de mejora, especialmente aquellas que afecten a los ámbitos de las áreas o materias instrumentales y de las lenguas extranjeras.

D1.O2.2. Supervisar los procesos evaluadores en los centros.

D1.O2.3. Asesorar, orientar e informar a los centros, al personal docente y la comunidad educativa en aspectos pedagógicos, organizativos y de gestión.

D1.O2.4. Fomentar la reflexión sobre la evaluación y la práctica educativa.



- D1.O2.5. Colaborar en la mejora de la práctica docente.
- D1.O2.6. Participar en la evaluación del sistema educativo, de los centros y del profesorado (tanto en la función docente como en la directiva).
- D1.O2.7. Controlar el cumplimiento de la legislación vigente y velar por el cumplimiento de la normativa en materia de evaluación, de promoción y de titulación.
- D1.O2.8. Contribuir a la búsqueda, la innovación y la implementación de buenas prácticas educativas.
- D1.O2.9. Promover la cultura de la autoevaluación (profesores y centros).
- D1.O2.10. Promover iniciativas pedagógicas para la mejora del rendimiento escolar.
- D1.O3. Velar por la permanencia del alumnado en el sistema educativo.
- D1.O3.1. Controlar el cumplimiento de la normativa.
- D1.O3.2. Supervisar la aplicación del protocolo de absentismo que aplican los centros y controlar los datos.
- D1.O3.3. Asesorar a la comunidad educativa y la Administración.
- D1.O4. Supervisar la intervención de los EOEP y EAP en relación a los centros, al alumnado y a las familias.

DIRECTRIZ 2 (D2)

Contribuir al refuerzo de la autonomía de los centros y a la delegación, en los órganos de gobierno de los centros públicos, de las competencias que se determinen en el marco que establezca la normativa vigente.

Objetivos

- D2.O1. Supervisar la aplicación de los proyectos y programas impulsados por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades que otorguen a los centros un mayor grado de autonomía de organización y gestión, y participar en su evaluación.
- D2.O2. Controlar el cumplimiento de la normativa.
- D2.O3. Participar en el seguimiento de los procesos de delegación de competencias a los órganos de gobierno de los centros públicos y en la evaluación de los resultados de esta delegación, ya sea a través del asesoramiento o de otras funciones o intervenciones propias de la Inspección.

DIRECTRIZ 3 (D3)

Contribuir a adecuar la oferta educativa a la realidad social y laboral de las Islas Baleares.

Objetivos

- D3.O1. Cooperar con la Administración educativa en la planificación de la oferta educativa.
- D3.O2. Hacer el seguimiento de la aplicación de los programas educativos relacionados con la formación profesional (reglada, de inserción laboral, etc.).
- D3.O3. Hacer el seguimiento del funcionamiento de los centros de personas adultas a partir de sus ofertas formativas y de las fluctuaciones de matrícula a lo largo del curso.
- D3.O4. Informar a la Administración educativa sobre la casuística derivada de la aplicación de programas de esta naturaleza.

DIRECTRIZ 4 (D4)

Contribuir a mejorar la eficiencia de los servicios que da la Consejería a los centros y a la comunidad educativa.

Objetivos

- D4.O1. Cooperar con las diferentes unidades de la Administración educativa en el marco de las funciones propias del Departamento.
- D4.O2. Favorecer la implementación de medidas organizativas, tecnológicas y de atención a la ciudadanía que permitan dar a la comunidad y a los centros una atención mejor y más útil.
- D4.O3. Consolidar, en el marco de las funciones de la Inspección educativa, las dinámicas de atención, de información y de asesoramiento en materia de servicios a los centros, a la comunidad educativa y a la ciudadanía en general.

DIRECTRIZ 5 (D5)

Contribuir a potenciar el uso de las lenguas oficiales y la cultura de nuestra comunidad autónoma.

Objetivos

- D5.O1. Velar por la adecuación a la normativa vigente del uso de las lenguas oficiales y la cultura de nuestra comunidad autónoma en los proyectos organizativos y curriculares de los centros docentes.





D5.O2. Asesorar a los centros y la comunidad educativa en esta materia.

D5.O3. Controlar que las lenguas oficiales, como elementos de cohesión social, sean un elemento esencial para la acogida y la atención del alumnado de procedencia extranjera.

D5.O4. Fomentar el tratamiento pedagógico de la cultura de las Islas Baleares como elemento cultural constitutivo de la sociedad isleña, desde el punto de vista cultural y promocional, como base para el intercambio con otras sociedades (intercambios escolares).

DIRECTRIZ 6 (D6)

Contribuir a la mejora de la educación en el primer ciclo de educación infantil.

Objetivos

D6.O1. Cooperar con la Administración educativa en la planificación y la coordinación del primer ciclo de educación infantil.

D6.O2. Controlar el cumplimiento de la normativa vigente por parte de los centros y del profesorado de este ciclo educativo.

D6.O3. Asesorar, orientar e informar: centros, personal docente y comunidad educativa en aspectos pedagógicos, organizativos y de gestión.

2. ACTUACIONES

Las actuaciones previstas en el Programa se organizan en ámbitos, que se codifican (organización y funcionamiento del DIE, centros, alumnado, profesorado, cooperación y otros); se refieren, si procede, a las directrices pertinentes; se categorizan según sean actuaciones prioritarias (AP) o actuaciones habituales (AH); se indican los procesos a los cuales responden; se describe el contenido y se marca una aproximación temporal.

El gran número de actuaciones de carácter incidental que llevan a cabo los inspectores supone un volumen considerable de trabajo. Estas actuaciones difícilmente pueden ser previsibles y, por eso, no se incluyen en la programación aunque la dedicación que requieren puede incidir muy directamente sobre la ejecución del Programa.

Las actuaciones prioritarias para este curso 2014-2015 giran en torno a las áreas siguientes:

1. El control y la supervisión de la organización y el funcionamiento de los centros.
2. La evaluación de los alumnos, centros, profesores y equipos directivos.
3. La mejora de los resultados académicos.
4. La mejora de la convivencia escolar.
5. La colaboración con los otros servicios y unidades de la Administración educativa.

Las actuaciones habituales, que la Inspección Educativa, en el ejercicio de las funciones que le son propias, realiza de manera usual y reiterada como consecuencia de su naturaleza inseparable de las características y la organización del propio sistema educativo, son de tipología diversa:

- Las que se enmarcan en los planteamientos institucionales de los centros.
- Las derivadas de las Instrucciones de Organización y Funcionamiento de los centros.
- Las relacionadas con la información, el apoyo y la colaboración con los diferentes órganos de la Administración educativa.
- Las relacionadas con la atención, la información y el asesoramiento a los miembros de la comunidad educativa.

Estas actuaciones se desarrollarán de acuerdo con la planificación que establezca el DIE y con las instrucciones que se impartan para su ejecución. Algunas de ellas, sin embargo, serán objeto de un tratamiento homogéneo, que quedará garantizado mediante la utilización de los correspondientes protocolos proporcionados a este efecto.

La Inspección Educativa intervendrá, siempre en relación con las funciones y competencias que tiene atribuidas, en aquellas actuaciones que por criterio de oportunidad e interés surjan a lo largo del curso académico y le sean encomendadas por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través de la dirección general.

El trabajo de la Inspección Educativa no puede limitarse a la realización de las actividades concretas y definidas en los apartados anteriores.

La Inspección interviene en multitud de situaciones y tareas, de carácter incidental y de difícil, si no imposible, previsión que se caracterizan por su urgencia e inmediatez, bien por la emisión de informes requeridos por la normativa o por la supervisión del correcto funcionamiento de los centros docentes, bien derivadas de colaboraciones o apoyos a las gestiones del propio Departamento de Inspección Educativa.

La concreción de las actuaciones previstas es la que figura en el apéndice "Actuaciones para el curso 2014-2015" de este documento.

3. INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL DIE



La codificación de las directrices, de los objetivos y de las actuaciones permite determinar la relación existente entre unos y otros. Por otra parte, los instrumentos de que dispone el DIE para el registro sistemático de las actuaciones mediante los modelos de documentos como las hojas de planificación semanal, las reseñas de visita y los informes, son elementos esenciales para la obtención de datos cuantitativos para un conocimiento exhaustivo del grado en que se han desarrollado las actuaciones y, por lo tanto, en que se ha trabajado cada objetivo.

4. PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

La formación en el ejercicio profesional es un derecho y un deber para todos los funcionarios públicos. En este sentido, la formación de los inspectores de Educación tiene que ser referida a los valores y a los principios inherentes a la función inspectora, así como a los conocimientos relativos en las diferentes áreas, materias, programas, enseñanzas y niveles en que se ordena el sistema educativo y a los correspondientes procesos de enseñanza y aprendizaje, a la organización y a la gestión de centros, a los modelos de evaluación y mejora de la calidad, a la interculturalidad en el ámbito escolar, a los procedimientos administrativos, a las tecnologías de la información y la comunicación, y a todos aquellos otros aspectos que inciden en la educación.

Las actividades de formación que se lleven a cabo en el marco de este Programa están directamente relacionadas con los campos establecidos en el Plan 2011-2015:

- a. Despliegue normativo en materia de educación.
- b. Capacitación en las grandes líneas curriculares de la normativa autonómica.
- c. Conocimiento de lenguas extranjeras.
- d. Dominio de destrezas y conocimientos relacionados con el ejercicio de la función inspectora.

La formación se podrá concretar de la manera siguiente:

- Participación en actividades formativas de ámbito autonómico, estatal e internacional.
- Organización de jornadas y actividades relacionadas con la función inspectora y con la difusión de buenas prácticas.
- Organización de jornadas con entidades competentes en materia de menores.
- Profundización en el conocimiento y el análisis de los aspectos administrativos más relevantes relacionados con el ejercicio de las funciones del DIE.

El diseño de la formación permanente prevista en este Programa gravita en torno a dos grandes ejes: la reflexión sobre la tarea habitual derivada de la aplicación del Plan y del Programa, y la ampliación de conocimientos relacionados con el ejercicio profesional, basada en buena medida en la cooperación y en el intercambio, tanto con instituciones profesionales como formativas de las Islas Baleares o de cualquier otro lugar.

Quiere combinar también la iniciativa personal de los inspectores con las dinámicas de grupo y atender las necesidades formativas más específicas desde el punto de vista de los intereses académicos o profesionales. Por eso se tiene que articular de acuerdo con los ejes siguientes:

1. Realización de jornadas explicativas y de análisis del Plan y del Programa del DIE.
2. Despliegue normativo en materia de educación:
 - Reuniones periódicas para el análisis de la normativa correspondiente.
 - Realización de jornadas de estudio.
3. Formación en lenguas: el DIE tiene que facilitar el acceso de los inspectores (gastos de matrícula, inscripciones...) a los cursos ofrecidos por la Escuela Oficial de Idiomas.
4. Cooperación estatal e internacional en aspectos relacionados con la función inspectora a estos niveles.
5. Participación de los miembros del DIE en actividades formativas relacionadas con la función inspectora organizadas por entidades públicas y privadas tanto en las Islas Baleares como el resto del Estado o a países extranjeros.

5. SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

De acuerdo con el artículo 9.2f del Decreto 36/2001, el jefe del DIE tiene que elaborar y elevar al órgano competente para que lo apruebe, en este caso la Dirección General de Educación, Personal Docente, Universidades e Investigación, la Memoria anual de la ejecución del programa. A estos efectos, con la cooperación de los inspectores y de los diferentes coordinadores, se tienen que llevar a cabo actividades de seguimiento y de valoración del grado de consecución de los objetivos.

La Memoria anual del DIE, que versará sobre la ejecución del Plan general de actuación del Departamento, se elaborará de acuerdo con lo que establece el artículo 9.2f del Decreto 36/2001 y se elevará a la Consejera de Educación.

La Memoria tiene que contener las propuestas de mejora que el análisis de los resultados ponga de manifiesto y será el punto de partida para



la elaboración del Programa de actuación para el curso 2015-2016.

APÉNDICE: ACTUACIONES PARA EL CURSO 2014-2015

1. ÁMBITO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DIE (OF)

PROCESO	ACTUACIÓN	CÓDIGO ACTUACIÓN	TEMPORALIZACIÓN
Planificación y organización (OF1 a OF6)	Elaboración de la Memoria del curso 2013-2014, del Programa de actuación del mes de septiembre y del Programa de actuación para el curso 2014-2015	OF1	septiembre- octubre
	Seguimiento del Plan del Departamento	OF2	Todo el curso
	Edición y publicación del web de normativa del DIE y de los contenidos del web del Departamento	OF3	Todo el curso
	Atención directa a la comunidad educativa y al público en general por parte de cada uno de los inspectores un día a la semana	OF4	Todo el curso
	Elaboración de estudios, informes, análisis de documentos, preparación de visitas y reuniones de coordinación	OF5	Todo el curso
	Colaboración en el ámbito de las funciones y competencias del DIE con las direcciones generales y órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades	OF6	Todo el curso

2. ÁMBITO DE LOS CENTROS (CEN)

PROCESO	ACTUACIÓN	CÓDIGO ACTUACIÓN	TEMPORALIZACIÓN
Supervisión del inicio de curso (CEN1)	Supervisión de todos los procesos relacionados con el inicio de curso	CEN1	Inicio del curso escolar
	Supervisión de las incidencias significativas	CEN1.1	
	Informar los programas de adaptación para alumnos de segundo ciclo de educación infantil que se incorporan por primera vez al CEIP	CEN1.2	
	Informar la autorización de solicitudes de distribuciones horarias diferentes con respecto a centros y alumnado	CEN1.3	
Recursos humanos (CEN2)	Colaboración en los procesos relacionados con los recursos humanos de los centros	CEN2	Todo el curso
	Emisión de informes sobre la titulación exigida por la legislación vigente al profesorado contratado por los centros concertados	CEN2.1	Todo el curso
	Supervisión, a instancia de la Dirección General de Educación, Personal Docente, Universidades e Investigación, de la adecuación del total de horas impartidas por el profesorado de los centros concertados a lo establecido en el concierto correspondiente	CEN2.2	A instancia de la DGEPDUR
	Autorización, si es el caso, de una permanencia semanal del profesorado en el centro diferente de la establecida	CEN2.3	Inicio del curso escolar
Planificación y organización educativas (CEN3)	Supervisión de la adecuación de los Proyectos y programas educativos y de los procesos de planificación y organización de los centros	CEN3	Todo el curso
	Supervisión de los planes, programas institucionales y servicios del centro: planificación, seguimiento y evaluación	CEN3.1	Todo el curso
	Control y supervisión de la documentación administrativa y de los documentos institucionales de los centros	CEN3.2	Todo el curso





PROCESO	ACTUACIÓN	CÓDIGO ACTUACIÓN	TEMPORALIZACIÓN
	Supervisión de la PGA de los centros y actuación en caso de incumplimiento comunicado por la dirección, o de oficio	CEN3.3	Todo el curso
	Asesoramiento a los centros a fin de que la concreción curricular facilite la adquisición de los objetivos y el desarrollo de las competencias, tomando como referente la evaluación de los estándares de aprendizaje	CEN3.4	Todo el curso
	Comprobar que los horarios de los grupos de educación primaria incorporan un tiempo diario de lectura no inferior a 30 minutos, a lo largo de todos los cursos de la etapa	CEN3.5	Todo el curso
	Velar por la integración, en todas las áreas de la educación primaria, de la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional	CEN3.6	Todo el curso
	Supervisión de la adecuación de los horarios de los centros, del alumnado y del profesorado, a lo establecido a la normativa organizativa y curricular de las diferentes etapas educativas	CEN3.7	Todo el curso
	Control y supervisión de la organización y el funcionamiento de los centros, de los EOEP y de los EAP	CEN3.8	Todo el curso
	Fomento y supervisión de la coordinación interetapas en el marco de la concreción curricular del centro	CEN3.9	Todo el curso
	Control y supervisión de la organización y el funcionamiento de los centros que imparten enseñanzas de personas adultas (CEPA) y de las escuelas oficiales de idiomas (EOI) a partir de la supervisión de los documentos institucionales de estos centros	CEN3.10	Todo el curso
	Apoyo, coordinación, seguimiento y evaluación del Plan Piloto de Educación Plurilingüe	CEN3.11	Todo el curso
	Asesoramiento en los centros para la elaboración de la concreción curricular del centro (CCC)	CEN3.12	Todo el curso
	Supervisión y asesoramiento en los órganos de participación, gobierno y coordinación del centro e intervenciones con la dirección	CEN3.13	Todo el curso
	Asesoramiento a profesores, padres o alumnos	CEN3.14	Todo el curso
Mejora del rendimiento escolar (CEN4)	Velar por el derecho de los alumnos a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad	CEN4.1	Todo el curso
	Velar para que los centros hagan públicos los criterios y los procedimientos de evaluación y de calificación de las asignaturas, áreas o módulos impartidos, así como los criterios de promoción y titulación de los alumnos	CEN4.2	Todo el curso
	Recogida y análisis de los datos sobre los resultados de las evaluaciones y de los informes de evaluación final	CEN4.3	Todo el curso
	Supervisión y asesoramiento de la aplicación del proceso de evaluación y su adecuación a la normativa vigente	CEN4.4	Todo el curso
	Supervisión del proceso de cumplimentación y custodia de los expedientes y del historial académico de los alumnos	CEN4.5	Todo el curso
	Fomento y supervisión del análisis de rendimiento escolar y de los resultados de las evaluaciones internas y externas por parte del Claustro de profesores y del resto de órganos de coordinación docente	CEN4.6	Todo el curso
	Supervisión de las pruebas de evaluación individualizadas del tercero y sexto curso		

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/163/898181





PROCESO	ACTUACIÓN	CÓDIGO ACTUACIÓN	TEMPORALIZACIÓN
	de educación primaria y de las medidas y de los planes de mejora de resultados colectivos e individuales	CEN4.7	Todo el curso
	Promoción y supervisión, en su caso, de iniciativas pedagógicas para la mejora del rendimiento escolar	CEN4.8	Todo el curso
	Valoración y análisis del resultado de la evaluación de los alumnos	CEN4.9	Todo el curso
	Supervisión del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula	CEN4.10	Todo el curso
	Supervisión del calendario definitivo de las pruebas y evaluaciones finales, así como de las pruebas extraordinarias de septiembre	CEN4.11	junio-septiembre
	Emisión de informe de adaptación, si es el caso, del calendario de pruebas y evaluaciones finales y/o de las pruebas extraordinarias de septiembre, a las especificidades de los centros	CEN4.12	junio-septiembre
	Colaboración con las redes de centros que participan en el programa de calidad	CEN4.13	Todo el curso
Plantillas y cuotas (CEN5)	Colaboración en la elaboración de las plantillas de profesorado de los centros, de acuerdo con criterios claros y definidos	CEN5.1	noviembre-enero
	Colaboración en la elaboración de las cuotas de profesorado de los centros, de acuerdo con los criterios que establezca la Consejería de Educación, Cultura y Universidades	CEN5.2	mayo-septiembre
Planificación e innovación educativas (CEN6)	Colaboración en el desarrollo de los programas y proyectos relacionados con la innovación educativa, o de otros aspectos que, por su carácter específico, dependen de la iniciativa de los centros	CEN6	Todo el curso
Coordina-ción entre centros (CEN7)	Impulso y asesoramiento al funcionamiento coordinado de los centros educativos (redes educativas) y, concretamente, a la coordinación entre centros que imparten etapas educativas correlativas y centros que comparten un territorio o zona (1.º y 2.º ciclo EI, EI y EP y EP y ESO)	CEN7.1	Todo el curso
	Supervisión y asesoramiento del proceso de elaboración y de tramitación de los informes de aprendizaje	CEN7.2	Todo el curso
Control y evaluación de las actividades de los centros (CEN8)	Autorización, si es el caso, seguimiento y evaluación de las salidas escolares	CEN8.1	Todo el curso
	Supervisión de las actividades extraescolares y complementarias y de los servicios que ofrecen los centros	CEN8.2	Todo el curso
Formación Profesional (CEN9)	Supervisión de las enseñanzas de formación profesional y realización de informes relativos a estas enseñanzas en los aspectos que la Administración educativa requiera	CEN9.1	Todo el curso
	Seguimiento del desarrollo de los programas de calificación profesional inicial (PCPI) y de sus resultados	CEN9.2	Todo el curso
	Supervisión de las programaciones anuales de los ciclos formativos de formación profesional básica	CEN9.3	Principio de curso
Supervisión de la jornada escolar (CEN10)	Supervisión y emisión de informe de las solicitudes de modificación de la jornada del centro	CEN10	Junio-septiembre
Disminución del fracaso y del abandono	Análisis y seguimiento de los planes de atención a la diversidad	CEN11.1	Todo el curso
	Seguimiento de los proyectos de intervención educativa	CEN11.2	Todo el curso
	Supervisión de los planes de convivencia de los centros	CEN11.3	Todo el curso
	Supervisión de los programas de educación compartida (PEC: PISE y ALTER)	CEN11.4	Todo el curso
	Fomento del intercambio de experiencias entre centros, relacionadas con la		

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/163/898181





PROCESO	ACTUACIÓN	CÓDIGO ACTUACIÓN	TEMPORALIZACIÓN
escolar (CEN11)	organización del apoyo, la atención al alumnado que tiene materias pendientes, o que tiene que permanecer un año más en el mismo curso, etc.	CEN11.5	Todo el curso
	Supervisión de los Programas de diversificación curricular (PDC)	CEN11.6	Todo el curso
Educación infantil 0-3 años (CEN12)	Verificación de la adecuación de las titulaciones de los profesionales de los centros	CEN12.1	Todo el curso
	Supervisión de las ratios de alumnado	CEN12.2	Primer trimestre
	Comprobación de la elaboración del Proyecto educativo en los centros de este tramo educativo y supervisión de su adecuación a la normativa	CEN12.3	Todo el curso
	Supervisión de la documentación de carácter pedagógico y administrativo	CEN12.4	Todo el curso
	Supervisión del plan de adaptación de los alumnos	CEN12.5	Inicio del curso

3. ÁMBITO DEL ALUMNADO (AL)

PROCESO	ACTUACIÓN	CÓDIGO ACTUACIÓN	TEMPORALIZACIÓN
Convivencia (AL1)	Velar por el respeto al correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, como fundamento de la mejora de la convivencia escolar	AL1.1	Todo el curso
	Seguimiento de los procesos de expedientes disciplinarios de alumnos	AL1.2	Todo el curso
Escolarización (AL2)	Colaboración en los procesos de escolarización del alumnado de las Islas Baleares	AL2.1	Todo el curso
	Colaboración, de acuerdo con las competencias de la Inspección Educativa, en los procesos de escolarización derivados de las necesidades educativas específicas, de los problemas de convivencia o de movilidad durante el curso escolar de sectores del alumnado o de cualquier circunstancia que incida de una manera específica en el proceso de escolarización	AL2.2	Todo el curso
	Información sobre la adecuación de la escolarización de los alumnos en función de sus características a programas de diversificación curricular y a programas educativos específicos (PISE, ALTER, PCPI, etc.)	AL2.3	Inicio y final de curso
	Supervisión y asesoramiento, en todo lo que hace referencia al proceso de escolarización, a los diferentes sectores: equipos directivos, departamento de orientación, CCP, departamentos, ciclos, tutores, alumnado...	AL2.4	Todo el curso
	Supervisión de las medidas que adoptan los centros con los alumnos que no promocionan y con los que no llegan a alcanzar los objetivos de algunas de las áreas del currículo: planes específicos de refuerzo, programas de refuerzo educativo, etc.	AL2.5	Primer trimestre
	Recogida de información sobre el alumnado absentista	AL2.6	Todo el curso

4. ÁMBITO DEL PROFESORADO (PR)

PROCESO	ACTUACIÓN	CÓDIGO ACTUACIÓN	TEMPORALIZACIÓN
Control y cumplimiento de los deberes laborales (PR1)	Supervisión y emisión de informes relacionados con la gestión del personal docente y no docente de los centros referidos a faltas de asistencia, incumplimientos de los deberes profesionales y otros	PR1	Todo el curso
Participación en nombramiento de	Participación, de acuerdo con la normativa de referencia, en el proceso de selección de directores	PR2.1	Tercer trimestre





PROCESO	ACTUACIÓN	CÓDIGO ACTUACIÓN	TEMPORALIZACIÓN
cargos: propuestas, selección y otros (PR2)	Elaboración de informes sobre propuesta de directores en aquellos centros educativos donde no hay candidaturas y otras circunstancias extraordinarias a petición de la dirección general competente en la materia	PR2.2	Tercer trimestre
Evaluación del profesorado y de la función directiva (PR3)	Participación en el proceso de evaluación de los funcionarios en prácticas	PR3.1	Todo el curso
	Evaluación de la función directiva, tanto de los directores en prácticas para el ejercicio del cargo de director, como de aquellos que aspiren a la consolidación de los derechos derivados del cargo o de los que acaban el periodo de mandato	PR3.2	Todo el curso

5. ÁMBITO DE COOPERACIÓN CON OTRAS UNIDADES Y/O ORGANISMOS (C)

PROCESO	ACTUACIÓN	CÓDIGO ACTUACIÓN	TEMPORALIZACIÓN
Cooperación institucional (C1)	Cooperación y participación en comisiones generales y específicas en las que sea prescriptiva, según la normativa vigente, la presencia de inspectores del DIE	C1.1	Según convocatoria
	Colaboración con el Instituto para la convivencia y el éxito escolar	C1.2	Todo el curso
	Cooperación con el IAQSE en los procesos de evaluación en los términos que establezca la normativa	C1.3	Todo el curso
	Cooperación en la evaluación general del sistema educativo, de acuerdo con los planes y programas de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades	C1.4	Según convocatoria
	Colaboración con otras unidades administrativas	C1.5	Según convocatoria
	Colaboración en la implantación y aplicación del nuevo marco normativo derivado de la entrada en vigor de la LOMCE	C1.6	Según convocatoria
Planificación y organización de las PAU (C2)	Participación en la comisión organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad	C2	Todo el curso

6. ÁMBITO DE OTROS. FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN (ALT)

PROCESO	ACTUACIÓN	CÓDIGO ACTUACIÓN	TEMPORALIZACIÓN
Formación e investigación (ALT)	Participación en jornadas organizadas por la Administración (información, difusión ...)	ALT1	Todo el curso
	Organización de jornadas y de actividades formativas especialmente de la Inspección Educativa y para la mejora de la gestión directiva de los centros educativos.	ALT2	Todo el curso

